REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
ESTADO No. 71 del 5 de Mayo de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001405301219990119900	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia Sa	Carmen Mercedes Sintes Ullola	04/05/2021	Auto Decide - Abstenerse De Oficiar A La Oficina De Registro E Intrumentospublicos De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302020140036600	Ejecutivo Singular	Fagith Ahumada	Teofilo Alberto Ramos Meza	04/05/2021	Auto Decide - Tener A La Dra. Sandra Milena Redondo Ramos, Como Apoderada Deldemandado, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Procesocertificado De Antecedente Disciplinarios No. 285293 De Fecha 4052021Expedido A Través Del Portal Web De La Rama Judicial.2. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Loseñalado En El Articulo Artículo 317, "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220130005900	Ejecutivo Singular	Supertiendas Y Droguerias Olimpica S. A.	Juan Ribon Baranas	04/05/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante,Por La Suma De Nueve Millones Trescientos Dieciocho Trescientosveinticuatro Pesos Ml. (9.318.324.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta 31 De Diciembre De 2020.. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220130005900	Ejecutivo Singular	Supertiendas Y Droguerias Olimpica S. A.	Juan Ribon Baranas	04/05/2021	Auto Decide - Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 26De Octubre De 2017 Y 2 De Agosto De 2018, Ofíciese Con La Formalidad Delartículo 11 Del Decreto 806 Del 2020
08001405302720160075300	Ejecutivo Singular	Xiomara Alicia Pezzoti Diazgranados	Ana Maria Galindo Cano	04/05/2021	Auto Decide - Corregir Los Autos De Fecha 18 De Agosto De 2020 Y 19 De Octubre De 2020- Señalar El Día Tres (3) De Junio De Dos Mil Veintiunos (2021) A Las 10:00 A.M. Con Elfin De Llevar A Cabo Diligencia De Remate- La Diligencia Comenzará A Las 10:00 A.M. Y No Se Cerrará Sino Después De Habertranscurrido Una (1) Hora Legal (Art. 452 C.G.P.).- Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Losartículos 448 Del Cgp "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302720160075300	Ejecutivo Singular	Xiomara Alicia Pezzoti Diazgranados	Ana Maria Galindo Cano	04/05/2021	Auto Decide - Diligencia De Remate, Dentro Del Proceso Ejecutivo Rad: 27-2016-00753Proceso Ejecutivo. Demandante: Xiomara Pezzoti Diazgranados.Demandado Ana Maria Galindo Cano. Juzgado 27 Civil Mpal Debarranquilla "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300620180010100	Procesos Ejecutivos	Coocrediya	Anibal Rodrigo Perez Vergara	04/05/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diez Millones Cuatrocientos Sesenta Y Un Mil Setecientos Veintiun Pesos Ml. (10.461.721.00). Correspondiente Acapital E Intereses "VER AUTO PDF AQUÍ"

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
ESTADO No. 71 del 5 de Mayo de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405300720170122600	Procesos Ejecutivos	Edificio Centro Comercial Country 53	Clarivel Maria Jimenez Donoso	04/05/2021	Auto Decide - Por Secretaria Procédase En Debida Forma A La Notificación Del Auto De Fecha 30 De Abril De2021, En Cuanto El Radicado Correcto Del Proceso Es El 08001405300720170122600,Conforme A Las Razones Expuestas. Ofíciese. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302620170052200	Procesos Ejecutivos	Unidad Recidencial Venecia Y Otro	Y Otros Demandados	04/05/2021	Auto Decide - Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que Laparte Ejecutante Aclare La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parteconsiderativa De Este Proveído.2. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo Del Peticionario Copia De Lasactuaciones Solicitadas, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.3. Mantener En Secretaría La Renuncia Presentada Por El Dr. Rubén Darío Orozco, Conformelo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"

En la fecha 5 de Mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Observación: Por errores en el sistema Tyba no se pudieron ingresar las actuaciones a dicho sistema con la fecha indicada en los autos.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co